

## RESOLUCIÓN N° 062 DE 2025

### Noviembre 12 de 2025

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE USIACURI - JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH”

La Gerente de la E.S.E Centro de Salud de Usiacuri – “José María Ferez Farah” en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 15, consagra que *todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.*

Que la Constitución Política en su artículo, el **Artículo 209**, establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, el artículo 269, señala que, En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 1273 DE 2009, modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Que la Ley Estatutaria 1581 DE 2012, dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que a través de la Ley 1712 de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Así mismo el Decreto 103 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014

Que el Conpes 3854 de 2016, establece que, ante el creciente uso del entorno digital, diseñar una política nacional de seguridad digital, con el objeto de cambiar el enfoque tradicional al incluir la gestión de riesgo como uno de los elementos más importantes para abordar la seguridad digital.

Que el Decreto 415 de 2016, adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Número 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Que el Decreto 1413 DE 2017, adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse 

parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Que la expedición del Decreto 1499 de 2017, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el propósito de consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, a través del Acuerdo 02 de 2018, crea el Comité de Seguridad Digital.

Que la Ley 1928 de 2018, Se aprobó el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, adoptado el 23 de Noviembre de 2001, en Budapest.

Que la Política de Gobierno Digital y el componente de Seguridad Digital establecen la obligación de adoptar estrategias que permitan gestionar los riesgos asociados al uso y tratamiento de la información y las tecnologías emergentes, en armonía con los principios de transparencia, eficiencia y racionalización de trámites.

Que la entidad reconoce la importancia de fortalecer la confianza ciudadana mediante el uso seguro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, promoviendo la protección de los derechos digitales, la continuidad de los servicios, la prevención de incidentes informáticos y la madurez institucional en materia de ciberseguridad.

Que resulta necesario formalizar la adopción de la Política de Seguridad Digital como instrumento rector que establece directrices para la prevención, detección, respuesta y recuperación ante riesgos de seguridad digital, así como responsabilidades, controles y mecanismos de seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar la Política de Seguridad Digital de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah”, en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución..

**Artículo 2. De la Política de Seguridad Digital** La E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí “José María Ferez Farah” asume un compromiso integral y permanente con la implementación, fortalecimiento y cumplimiento de la Política de Seguridad Digital, garantizando la protección de la información, la continuidad de los servicios y la gestión responsable de los riesgos asociados al entorno tecnológico. La entidad promoverá prácticas de ciberseguridad alineadas con los lineamientos del MIPG y del MinTIC, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos institucionales y de los usuarios. Así mismo, se compromete a fortalecer las capacidades del talento humano, adoptar medidas preventivas y correctivas, mantener infraestructuras tecnológicas seguras y fomentar una cultura institucional orientada a la prevención, el uso seguro de la información y la mejora continua, con el fin de proteger los activos digitales y garantizar servicios confiables para la comunidad.

**Artículo 3. Aplicación y Alcance.** La presente Política de Gobierno Digital aplica a todas las dependencias, funcionarios, contratistas y colaboradores de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah", responsables de gestionar, producir, administrar o utilizar información, servicios digitales, sistemas tecnológicos y recursos asociados a la transformación digital institucional.

Su alcance comprende los procesos administrativos, asistenciales y de soporte, así como la gestión de datos, seguridad digital, interoperabilidad, innovación pública y servicios orientados al ciudadano. .

**Artículo 4. Liderazgo de la política.** El desarrollo e implementación de esta política estará liderada el Profesional Encargado de los sistemas de información.

**Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo:** El responsable de la oficina de Control Interno deberá hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas para la implementación de la Política de Gobierno Digital, así mismo verificará, evaluará el estado de avance de la implementación de la Política a través del monitoreo y generar observaciones y recomendaciones para la mejora.

**Artículo 5. Evaluación:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño analizará los resultados presentados por ambas áreas y tomará las decisiones necesarias para asegurar la mejora continua de la planeación en la entidad.

**Artículo 7. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Usiacuri, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.



**LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR**  
Gerente  
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI  
"José María Ferez Farah"